

Alpa Corral, 20 de marzo de 2020.-

## **DECRETO N°1648/2020**

### **VISTO:**

La desactualización del salario de los trabajadores municipales, producto de la variación relativa de los precios y el proceso inflacionario que se vive en nuestro País; y el estado de emergencia sanitaria existente debido a la pandemia producida por el virus Covid-19.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la situación salarial del personal municipal se ha visto afectada por la devaluación de la moneda nacional y el proceso inflacionario por el que atraviesa nuestro País.

Que, a los fines de proteger el poder adquisitivo de las remuneraciones que perciben los trabajadores municipales, debe promoverse un reajuste compensatorio del salario que cubra el daño inflacionario padecido durante el año 2019 y buena parte del que se genere durante el corriente año.

Que, a esos fines, el día 17 de marzo corriente se suscribió un Acta con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, en la que se acordó el otorgamiento de los siguientes incrementos salariales: a) Del dieciocho por ciento (18%) “*No Remunerativo*” para el personal municipal (contratado y de planta permanente), aplicado a partir del sueldo de marzo, sobre las asignaciones básicas percibidas en el mes de febrero del corriente año, previa incorporación a dicho básico de los importes “*no remunerativos*” liquidados en igual mes; salvo para los casos en que el personal se encuentre dentro de los cuatro (4) años de recibir el beneficio de la jubilación, al que, de ser así, el incremento será incluido al básico como valor Remunerativo; b)

Del once por ciento (11%) “*No Remunerativo*” para el personal municipal (contratado y de planta permanente), aplicado a partir del sueldo de julio, sobre las asignaciones básicas percibidas en el mes de febrero del corriente año, previa incorporación a dicho básico de los importes “*no remunerativos*” liquidados en igual mes; salvo para los casos en que el personal se encuentre dentro de los cuatro (4) años a recibir el beneficio de la jubilación al que, de ser así, el incremento será incluido al básico como valor Remunerativo; y c) Del cinco por ciento (5%) “*No Remunerativo*” para el personal municipal (contratado y de planta permanente), aplicado a partir del sueldo de octubre, sobre las asignaciones básicas percibidas en el mes de febrero del corriente año, previa incorporación a dicho básico de los importes “*no remunerativos*” liquidados en igual mes; salvo para los casos en que el personal se encuentre dentro de los cuatro (4) años a recibir el beneficio de la jubilación al que, de ser así, el incremento será incluido al básico como valor Remunerativo.

Que, al mismo tiempo, se acordó con la mencionada Asociación Gremial que los importes “*No Remunerativos*” otorgados para el presente año se incorporarán como cifra “*remunerativa*” de la siguiente forma: a) Con el sueldo de julio de 2020, el no remunerativo del 18% otorgado en marzo del corriente año; b) Con el sueldo de octubre de 2020, el no remunerativo del 11% otorgado en julio del corriente año; y c) Con el sueldo de marzo de 2021, el no remunerativo del 5% otorgado en octubre de 2020.

Que, igualmente, se acordó la nueva estructura de la planta del personal (Escala-fón) añadiéndose la Dirección Médica, agrupamiento Asistencial, tramo Conducción, categoría 27, asignándosele el importe del Básico de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) a partir del sueldo de marzo del corriente año.

Que, finalmente, se acordó con la Entidad Gremial la creación de los siguientes adicionales complementando los ya existentes: a) Dedicación Funcional; b) Actitud Profesional; c) Guardias Pasivas Obligatoria Día Completo (24 horas); d) Guardia Activa Día Completo (24 horas); e) Guardia Pasiva Día Completo (24 horas); y f) Guardia Activa/Pasiva Medio Día (12 horas); cuyos valores deben ser fijados.

Que, a los fines de la consideración del incremento salarial y de los demás ítems acordados en paritarias, el día 18 de marzo de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal remitió el respectivo proyecto al Concejo Deliberante, para su consideración en la planificada Sesión Ordinaria que se llevaría a cabo el día 25 de ese mismo mes.

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020 -dictado por el Presidente de la Nación el día 19 de marzo corriente- se dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19.

Que, con esa misma finalidad, mediante Decreto Municipal N° 1646/2020- dictado en el día de la fecha- se dispuso el cese de la actividad administrativa hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive.

Que, si bien es atribución del Concejo Deliberante “ *fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados*” (Ley N° 8102, Orgánica de Municipio y Comunas, Artículo 30°, inciso 9°), la medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, la prohibición de desplazarse, el asueto administrativo municipal y el propio pedido de algunos Concejales, tornan de imposible cumplimiento la aprobación del proyecto de Ordenanza remitido oportunamente a ese órgano legislativo, a los fines de la disposición del incremento salarial acordado en la Entidad Gremial.

Que, por lo anterior y a los fines de cumplir con el citado acuerdo paritario y disponer de tiempo suficiente para la liquidación de las remuneraciones del personal municipal, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación del incremento salarial y de los adicionales de las remuneraciones del personal municipal, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus Covid-19.

**POR ELLO,**

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, la recomposición salarial acordada en los términos de las Actas Acuerdo consensuadas entre la Municipalidad de Alpa Corral y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, en reunión virtual a través de videoconferencia de fecha 17 de marzo del corriente año que, como Anexo I, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** INCREMENTASE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el salario de los empleados municipales de planta permanente y contratados -a excepción del personal que se encuentre dentro de los cuatro años a recibir el beneficio de la jubilación- según el siguiente detalle:

- a) A partir del 1° de marzo de 2020, en un dieciocho por ciento (18%), con carácter “*No Remunerativo*”; porcentaje a aplicarse sobre el Básico que éstos percibieron en el mes de febrero del corriente año, valor que incluirá el aumento no remunerativo que se otorgó en los meses de octubre y diciembre de 2019.
- b) A partir del 1° de julio de 2020, en un once por ciento (11%), con carácter “*No Remunerativo*”; porcentaje a aplicarse sobre igual Básico establecido en el inciso anterior. Asimismo, el importe no remunerativo conferido el 1° de marzo de 2020 será trasladado al Básico en carácter de remunerativo, aunque esta diferencia no será contemplada como parte integrante del valor sobre el que se aplica este incremento del once por ciento (11%).
- c) A partir del 1° de octubre de 2020, en un cinco por ciento (5%), con carácter “*No Remunerativo*”; porcentaje a aplicarse sobre igual Básico establecido en el inciso a) del presente artículo. Asimismo, el importe no remunerativo conferido el 1° de julio de 2020 será trasladado al Básico en carácter de remunerativo, aunque esta diferencia no será contemplada como parte integrante del valor sobre el que se aplica este incremento del cinco por ciento (5%).

**ARTÍCULO 3°:** INCREMÉNTANSE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, los salarios de los empleados municipales de planta permanente y contratados, que se encuentren dentro de los cuatro años a recibir el beneficio de la jubilación; y con carácter “Remunerativo”, según el siguiente detalle y siempre aplicado sobre el Básico percibido en el sueldo del mes de febrero del corriente año:

- a) 1° de marzo de 2020, en un dieciocho por ciento (18%).
- b) 1° de julio de 2020, en un once por ciento (11%).
- c) 1° de octubre de 2020; en un cinco por ciento (5%).

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLÉCESE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, que los importes “No Remunerativos” otorgados en el Artículo 2° del presente Decreto, al trasladarse como “remunerativos”, lo harán en igual cifra y sufrirán la retención de los aportes del empleado tal cual lo determinan las leyes vigentes.

**ARTÍCULO 5°:** DETERMINASE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, la Escala de Adicionales a aplicar sobre los montos básicos del personal municipal de carrera administrativa (Escala Salarial), en función del cargo y la asignación que estipule otorgar el Departamento Ejecutivo Municipal, a saber:

<b>ADICIONAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Antigüedad	2% sobre el Básico, por cada año de Antigüedad
Responsabilidad Jerárquica	20% en total, sobre el Básico
Quebranto de Caja	10% en total, sobre el Básico
Título Secundario	8% en total, sobre el Básico
Responsabilidad Técnica	15% en total, sobre el Básico
Riesgo y Salubridad	7,5% en total, sobre el Básico

Actitud Profesional (Director Médico)	35% en total, sobre el Básico
Dedicación Funcional (Categorías 1 a 24)	12% en total sobre el Básico de la Categoría 24
Guardias Pasivas Obligatorias - Día Completo 24 Horas (Director Médico)	65% en total, sobre el Básico (24 guardias)
Guardia Activa - Día Completo 24 Horas (Director Médico)	12% sobre el Básico por cada guardia
Guardia Pasiva - Día Completo 24 Horas (Director Médico)	9% sobre el Básico por cada guardia
Guardia Activa/Pasiva - Medio Día 12 Horas (Director Médico)	4% sobre el Básico por cada guardia

**ARTÍCULO 6°:** ESTABLECESE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el importe básico de la nueva Categoría 27 –Director Médico, del tramo Conducción, del Agrupamiento Asistencial, en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00), valor que regirá a partir del 1° de abril del 2020 y que se ajustará en función de los incrementos salariales que se otorgue a la planta del personal municipal con posterioridad al mes de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 7°:** REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

**ARTÍCULO 8°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**MARCELA KARINA PEREYRA**  
Secretaria de Gestión y Economía

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal